CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N.º 117-2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHITARAQUE -BOYACÁ Y SUMAQ MOTOR S.A.S.

OBJETO	"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE PARTES, AUTOPARTES, ACCESORIOS Y REPUESTOS EN GENERAL PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LOS BUSES CHEVROLET DE PLACA OCM-482 Y CHEVROLET NQR 206 DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO DE CHITARAQUE"
CONTRATISTA NIT REPRESENTANTE LEGAL S CEDULA	SUMAQ MOTOR S.A.S. 900200380-7 R/L S. JOSÉ RAÚL CRUZ QUINTERO 80.255.816 de Bogotá D.C.
CONTRATANTE	MUNICIPIO DEL CHITARAQUE BOYACÁ NIT 800.034.476-0
SUPERVISOR	SECRETARIA DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE
VALOR INICIAL	OCHENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS PESOS CON UN CENTAVO M/CTE ($86.240.500,01)
PLAZO	El plazo de ejecución será hasta el **TREINTA (30) DE DICIEMBRE DE 2026** o hasta agotar el presupuesto oficial asignado, la condición que primero se cumpla, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio por las partes, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

Entre los suscritos, a saber, **OSCAR FERNANDO CALVO HURTADO**, identificado con cédula de ciudadanía número 13.721.752 expedida en Bucaramanga, en representación legal del **MUNICIPIO DE CHITARAQUE**, con NIT. **800.034.476-0** en su calidad de Alcalde Municipal conforme al acta de posesión suscrita por el Notario Segundo del Círculo de Moniquirá Boyacá el once (11) de julio de dos mil veinticinco (2025), en su calidad de Alcalde Municipal de Chitaraque (Boyacá), quien para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por otra parte, **SUMAQ MOTOR S.A.S.** identificada con NIT. **900200380-7**, en adelante el **CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

I. Que la Secretaria de Planeación, Infraestructura y Medio Ambiente, adelanto los respectivos estudios previos para realizar el proceso de selección cuyo objeto lo constituye: **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE PARTES, AUTOPARTES, ACCESORIOS Y REPUESTOS EN GENERAL PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LOS BUSES CHEVROLET DE PLACA OCM-482 Y CHEVROLET NQR 206 DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO DE CHITARAQUE"**, en cumplimiento de sus fines constitucionales y legales, debe garantizar la adecuada prestación de los servicios a su cargo y adoptar las medidas necesarias para atender las necesidades de la comunidad, especialmente aquellas relacionadas con el acceso y permanencia de los niños, niñas y adolescentes en el sistema educativo.

II. Que, de acuerdo con el presupuesto oficial y la naturaleza del objeto a contratar la modalidad de selección que corresponde a esta contratación es la Selección Abreviada de menor cuantía según las disposiciones contenidas en el literal b) del numeral 2° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y las disposiciones contenidas en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

III. Que la entidad realizó estudio de mercado, análisis de sector y determinó los riesgos previsibles involucrados en la contratación que se derivará del presente proceso de selección de acuerdo con lo señalado en los artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015.

IV. Que, para el cumplimiento del principio rector de selección objetiva previsto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, en el pliego de condiciones Definitivo se establecen los

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N.º 117-2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHITARAQUE -BOYACÁ Y SUMAQ MOTOR S.A.S.

requisitos técnicos, jurídicos y financieros y económicos, que deberán cumplir los proponentes para participar en el proceso de selección abreviada de menor cuantía.

V. Que mediante resolución No. 281 del 13 de octubre de 2026 se adjudicó el proceso de Selección Abreviada de menor cuantía No. SAMC-003-2026 a **SUMAQ MOTOR S.A.S. NIT 900200380-7.**

VI. Que, en desarrollo del Proceso de Selección Abreviada de Menor cuantía No. SAMC-004-2026, se surtieron todas y cada una de las etapas obligatorias de que trata la Ley 80 de 1993, la Lay 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

VII. Que esta contratación se encuentra incluido dentro del plan anual de adquisiciones vigencia 2026.

VIII. Que el presente proceso de selección cuenta con los recursos presupuestales necesarios para su ejecución, los cuales están soportados mediante el certificado de disponibilidad presupuestal N° 2026000345 del 25 de agosto de 2026, expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal.

IX. Que el artículo 23 de la Ley 80 de 1993, establece que las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados de la función administrativa.

X. Que por lo anteriormente expuesto y de acuerdo con los principios que regulan la contratación estatal se procede a suscribir el presente contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA-OBJETO: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE PARTES, AUTOPARTES, ACCESORIOS Y REPUESTOS EN GENERAL PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LOS BUSES CHEVROLET DE PLACA OCM-482 Y CHEVROLET NQR 206 DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO DE CHITARAQUE",

CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO: El alcance el presente proceso de contratación contempla el servicio de mantenimiento, insumos, repuestos y autopartes de acuerdo a las órdenes de compra emitidas por la administración municipal, cumpliendo con las especificaciones técnicas y de acuerdo a la necesidad específica de cada vehículo teniendo en cuenta el siguiente listado:

CLASE O DESCRIPCIÓN DEL VEHÍCULO
VEHICULO BUS KODIAK CHEVROLET DE PLACA OCM-482
BUS CHEVROLET NQR PLACAS OQF-206

El presente proceso es para el normal desarrollo de las actividades de la administración municipal, la prestación de los servicios públicos, la ejecución de los planes y proyectos establecidos en el programa de gobierno de la actual administración, que requiere el correcto y eficiente funcionamiento de los vehículos de su propiedad y los que se encuentran a su cargo, para lo cual se hace necesario realizar la contratación para mantenimiento preventivo y correctivo y el suministro de repuestos para **VEHICULO BUS KODIAK CHEVROLET DE PLACA OCM-482, BUS CHEVROLET NQR PLACAS OQF-206 PERTENECIENTES AL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO DE CHITARAQUE DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.**

BUS MARCA CHEVROLET OQF206 (VERDE)				
ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO CON IVA	TOTAL, CON IVA
1	LAMINA TRASERA REMPLAZAR VIDRIO	1	$ 1.087.300,00	$ 1.087.300,00
2	PASADORES DE MUELLES	6	$	$

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N.º 117-2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHITARAQUE -BOYACÁ Y SUMAQ MOTOR S.A.S.

			162.961,38	977.768,28
3	PRENSA DISCO Y BALIENERA	1	$ 3.107.500,00	$ 3.107.500,00
4	BOMBONA DE FRENO	2	$ 243.700,00	$ 487.400,00
5	BALANCÍN MUELLE DELANTERO	1	$ 304.627,90	$ 304.627,90
6	SOPORTE MUELLE TRASERO	1	$ 402.704,73	$ 402.704,73
7	JUEGO DE PEDALES	1	$ 64.884,55	$ 64.884,55
8	HOJAS MUELLE DELANTERO DE SEGUNDA	2	$ 162.961,38	$ 325.922,76
9	BAJADA DE DOS MUELLES DELANTEROS PARA CAMBIO DE BUJES	1	$ 195.653,65	$ 195.653,65
10	QUITADA DE SOPORTE PARA CAMBIO DE BALANCÍN	2	$ 210.400,00	$ 420.800,00
11	CAMBIO DE SOPORTE MUELLE TRASERO	2	$ 177.100,00	$ 354.200,00
12	HOJAS MUELLE TERCERA VUELTA	2	$ 195.653,65	$ 391.307,30
13	BAJADA DE MUELLE DELANTERO PARA CAMBIO DE HOJA	2	$ 199.300,00	$ 398.600,00
14	SACADA DE ESPÁRRAGO DE EJE	12	$ 16.150,00	$ 193.800,00
15	BAJADA DE RUEDA PARA SACADA DE ESPÁRRAGO DE ARTILLERÍA	2	$ 104.950,00	$ 209.900,00
16	TORNILLOS DE 1/2 X 4 1/2 CON ARANDELAS	2	$ 21.294,85	$ 42.589,70
17	HOJA PRINCIPAL TRACERA	2	$ 1.420.300,00	$ 2.840.600,00
18	HOJAS SEGUNDA VUELTA	2	$ 1.087.300,00	$ 2.174.600,00
19	GRAPA MUELLE TRASERO	2	$ 93.850,00	$ 187.700,00
20	HOJA PRENCIPAL DELANTERA	2	$ 1.387.000,00	$ 2.774.000,00
21	ESPÁRRAGO ARTILLERO CON TUERCA	12	$ 12.820,00	$ 153.840,00
22	ESPÁRRAGOS 9/16 PARA EJE CON TUERCA Y CONO	12	$ 17.260,00	$ 207.120,00
23	BAJADA DE RUEDAS TRASERAS PARA REMACHAR	4	$ 243.700,00	$ 974.800,00

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N.º 117-2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHITARAQUE -BOYACÁ Y SUMAQ MOTOR S.A.S.

24	BAJADA DE RUEDAS DELANTERAS PARA ARREGLO Y CAMBIO DE SPLINDERES Y REMACHADO	2	$ 199.300,00	$ 398.600,00
25	BAJADA DE MUELLE DELANTERO PARA CAMBIO DE BUJES	4	$ 77.200,00	$ 308.800,00
26	RODILLO 39590	2	$ 210.400,00	$ 420.800,00
27	EMPAQUES DE EJES	2	$ 10.397,43	$ 20.794,86
28	BUJES MUELLES DELANTERO	2	$ 265.900,00	$ 531.800,00
29	BAJADA DE CAJA DE DIRECCIÓN PARA EMPAQUETADURA	1	$ 665.500,00	$ 665.500,00
30	SERVICIO DE TORNO PARA ARREGLO DE TERMINALES BRAZO CORTO	1	$ 173.858,80	$ 173.858,80
31	VÁLVULA CONECTOR	1	$ 42.790,00	$ 42.790,00
32	VÁLVULA DE BAJO	1	$ 199.300,00	$ 199.300,00
33	RACORES PARA VÁLVULA DE FRENOS	2	$ 55.000,00	$ 110.000,00
34	CON TUERCA	1	$ 43.089,70	$ 43.089,70
35	CAUCHOS BASE RADIADOR	2	$ 43.089,70	$ 86.179,40
36	TANQUE RADIADOR	1	$ 413.602,15	$ 413.602,15
37	BAJADA DE RADIADOR PARA SONDEAR Y CAMBIO DE TANQUE	1	$ 380.909,88	$ 380.909,88
38	BAJADA DE BASE Y DESARMADO DE PUENTE DE RADIADOR	1	$ 380.909,88	$ 380.909,88
39	SOLDADURA A BASE DE RADIADOR Y REFORZADA DE PUENTE	1	$ 271.935,63	$ 271.935,63
40	CAMBIO DE VÁLVULA BAJO	1	$ 43.089,70	$ 43.089,70
41	ARREGLO DE TANQUE DE AGUA	1	$ 86.679,40	$ 86.679,40
42	TORRE DEL BAJO	1	$ 522.576,40	$ 522.576,40
43	SATÉLITES	4	$ 457.191,85	$ 1.828.767,40
44	CRUCETA DE TRANSMISIÓN	1	$ 271.935,63	$ 271.935,63

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N.º 117-2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHITARAQUE -BOYACÁ Y SUMAQ MOTOR S.A.S.

45	PLANCHA DE BAJO	1	$ 271.935,63	$ 271.935,63
46	JUEGO ARANDELAS DE AJUSTE	2	$ 130.269,10	$ 260.538,20
47	EMPAQUE DEL BAJO	1	$ 15.846,42	$ 15.846,42
48	RETENEDOR DEL SPLIN	1	$ 64.884,55	$ 64.884,55
49	SILICONA	2	$ 32.192,28	$ 64.384,56
50	FIJADOR DE ROSCA	2	$ 26.743,84	$ 53.487,68
51	GALONES DE VALVULINA	3	$ 375.461,44	$ 1.126.384,32
52	KIT DE CARDÁN COMPLETO	2	$ 326.422,75	$ 652.845,50
53	EMPAQUES DE EJES	2	$ 10.397,43	$ 20.794,86
54	CENTRAL	2	$ 15.846,42	$ 31.692,84
55	BAJADA DE TRANSMISIÓN PARA REPARACIÓN	1	$ 522.576,40	$ 522.576,40
56	BAJADA DE MUELLE TRASERO PARA CAMBIO DE HOJA	1	$ 108.474,25	$ 108.474,25
57	BAJADA DE CARDANES PARA CAMBIO DE KIT	1	$ 195.653,65	$ 195.653,65
58	SERVICIO DE TORNO PARA AJUSTE DE SPLIN	1	$ 75.781,98	$ 75.781,98
59	HOJA 22916-2A1	2	$ 435.397,00	$ 870.794,00
60	HOJA 22916-3	2	$ 326.422,75	$ 652.845,50
61	CENTRALES	2	$ 12.576,91	$ 25.153,82
62	BUJES	9	$ 195.653,65	$ 1.760.882,85
63	HOJA 22916 2ND	2	$ 435.397,00	$ 870.794,00
64	ABRAZADERAS PLATINA CON TORNILLOS	2	$ 326.422,75	$ 652.845,50
65	ECHURA DE HUECO HOJA L3	1	$ 32.192,28	$ 32.192,28

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N.º 117-2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHITARAQUE -BOYACÁ Y SUMAQ MOTOR S.A.S.

66	ECHURA DE HUECO PARA ABRAZAR PLATINA L2	1	$ 81.230,97	$ 81.230,97
67	BAJADA DE MUELLES DELANTEROS PARA CAMBIO DE BUJES, HOJAS Y AJUSTES	1	$ 108.474,25	$ 108.474,25
68	LLANATA DELANTERA 1100 X 20	2	$ 3.274.000,00	$ 6.548.000,00
69	LLANTA TRASERA 1100X20	4	$ 3.496.000,00	$ 13.984.000,00
70	SUMINISTRO Y CAMBIO DE BUJES MUELLES DELANTEROS	2	$ 437.961,10	$ 875.922,20
71	SUMINISTRO Y CAMBIO DE BUJES MUELLES TRASEROS	4	$ 525.062,80	$ 2.100.251,20
72	SUMINISTRO DE ASBESTOS PARA FRENOS TRASEROS	1	$ 482.250,10	$ 482.250,10
73	SERVICIO MECÁNICO: BAJADA DE FRENOS Y MUELLES	1	$ 315.354,39	$ 315.354,39
74	FILTRO DE ACEITE	4	$ 108.280,00	$ 433.120,00
75	SUMINISTRO FILTRO DE AIRE PRIMARIO	4	$ 218.996,40	$ 875.985,60
76	SUMINISTRO FILTRO DE AIRE SECUNDARIO	4	$ 100.655,97	$ 402.623,88
77	SUMINISTRO FILTRO DE COMBUSTIBLE PRIMARIO	4	$ 142.818,76	$ 571.275,04
78	SUMINISTRO FILTRO DE COMBUSTIBLE SECUNDARIO	4	$ 77.817,72	$ 311.270,88
79	MANTENIMIENTO CORRECTIVO SOPORTES DE CABINA Y POSICIONAMIENTO DE CARROCERÍA	1	$ 1.664.500,00	$ 1.664.500,00
80	MANTENIMIENTO CORRECTIVO SPLINDERS	2	$ 432.400,00	$ 864.800,00
81	SERVICIO DE ALINEACIÓN Y BALANCEO	1	$ 277.000,00	$ 277.000,00
82	LAVADAS Y ENGRASE	2	$ 354.700,00	$ 709.400,00
83	DESPINCHADAS	10	$ 49.450,00	$ 494.500,00
84	BUJES DE MUELLES	6	$ 93.850,00	$ 563.100,00
85	PASADORES DE MUELLES	6	$ 149.350,00	$ 896.100,00
86	GRAMPA MUELLE DELANTERO	1	$ 48.538,69	$ 48.538,69
87	CENTRALES DE 1/2	2	$	$

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N.º 117-2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHITARAQUE -BOYACÁ Y SUMAQ MOTOR S.A.S.

			28.360,00	56.720,00
88	BALANCÍN MUELLE DELANTERO	1	$ 304.750,00	$ 304.750,00
89	SOPORTE MUELLE TRASERO	2	$ 465.700,00	$ 931.400,00
90	PLUMILLAS	1	$ 127.150,00	$ 127.150,00
91	JUEGO DE PEDALES	1	$ 149.350,00	$ 149.350,00
92	HOJAS MUELLE DELANTERO SEGUNADA VUELTA	2	$ 421.300,00	$ 842.600,00
93	BAJADA DE DOS MUELLES DELANTEROS PARA CAMBIO DE BUJES	1	$ 199.300,00	$ 199.300,00
94	QUITADA DE SOPORTE PARA CAMBIO DE BALANCÍN	1	$ 132.700,00	$ 132.700,00
95	CAMBIO DE SOPORTE MUELLE TRASERO	1	$ 177.100,00	$ 177.100,00
96	REFORZADA DE BALANCÍN	2	$ 43.089,70	$ 86.179,40
97	BAJADA DE DEFENSA PARA SOLDADURA	1	$ 532.300,00	$ 532.300,00
98	SERVICIO DE TORNO PARA CAMBIO DE BUJES DE MUELLES	2	$ 199.300,00	$ 398.600,00
SUB- TOTAL BUS MARCA CHEVROLET OQF206 (VERDE)				**$ 70.356.173,09**
BUS CHEVROLET OCM 482 (NARANJA)				
99	BAJADA DE RUEDA TRASERA PARA CAMBIO DE RETENEDOR Y RODILLO	2	$ 93.850,00	$ 187.700,00
100	BAJADA DE RUEDA DELANTERA PARA PULIR CAMPANA	2	$ 93.850,00	$ 187.700,00
101	AJUSTE Y PEGADO DE VIDRIOS Y POSTURA DE REMACHES A CARROCERÍA	2	$ 210.400,00	$ 420.800,00
102	SERVICIO DE TORNO PARA CEPILLADO DE CAMPANA	1	$ 132.700,00	$ 132.700,00
103	ESPÁRRAGOS	12	$ 38.350,00	$ 460.200,00
104	LIBRA DE GRASA	4	$ 21.294,85	$ 85.179,40
105	RETENEDOR TRASERO	2	$ 48.538,69	$ 97.077,38
106	RODILLO TRASERO	2	$ 204.850,00	$ 409.700,00

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N.º 117-2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHITARAQUE -BOYACÁ Y SUMAQ MOTOR S.A.S.

107	CAMBIO DE CORREA DE VENTILADOR Y RODAMIENTO A PATÍN	1	$ 532.300,00	$ 532.300,00
108	QUITADO DE BARRA ESTABILIZADORA PARA SOLDAR Y REFORZAR	1	$ 199.300,00	$ 199.300,00
109	BOMBONA DE FRENO	2	$ 243.700,00	$ 487.400,00
110	SERVICIO DE TORNO PARA SOLDAR Y REFORZAR BARRA ESTABILIZADORA	1	$ 53.987,13	$ 53.987,13
111	CORREA DAIKON 7PK1130	2	$ 130.269,00	$ 260.538,00
112	DIAFRAGMA BOMBONA TRASERA	4	$ 38.350,00	$ 153.400,00
113	LLANTAS RIN 17 5	6	$ 1.220.500,00	$ 7.323.000,00
114	SUMINISTRO DE FILTRO DE AIRE INT Y EXT	2	$ 321.400,00	$ 642.800,00
115	SUMINISTRO FILTRO DE ACEITE	4	$ 108.280,00	$ 433.120,00
116	MANGUERA RADIADOR	1	$ 310.300,00	$ 310.300,00
117	SUMINISTRO FILTRO DE COMBUSTIBLE PRIMARIO	2	$ 132.278,20	$ 264.556,40
118	SUMINISTRO FILTRO DE COMBUSTIBLE SECUNDARIO	2	$ 144.575,89	$ 289.151,78
119	REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA	1	$ 596.441,91	$ 596.441,91
120	LAVADAS Y ENGRASE	2	$ 229.500,00	$ 459.000,00
121	DESPINCHADAS	6	$ 41.680,00	$ 250.080,00
122	BUJES DE 1/2	4	$ 60.550,00	$ 242.200,00
123	BUJES ENTERIZOS	2	$ 86.679,40	$ 173.358,80
124	CENTRAL	4	$ 27.250,00	$ 109.000,00
125	COLOCADA DE 38 REMACHES A GABELA TRASERA	1	$ 49.990,48	$ 49.990,48
126	BAJADA DE DOS MUELLES DELANTEROS PARA CAMBIO DE BUJES	4	$ 195.653,65	$ 782.614,60
127	QUITADA DE VARILLA ESTABILIZADORA PARA ARREGLO DE BASE	2	$ 64.884,55	$ 129.769,10

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N.º 117-2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHITARAQUE -BOYACÁ Y SUMAQ MOTOR S.A.S.

128	HECHURA DE HUECOS AL CHASIS PARA ASEGURAR BASE DE VARILLA ESTABILIZADORA	2	$ 43.089,70	$ 86.179,40
129	TORNILLOS DE MEDIO CATERPILLAR	2	$ 15.846,42	$ 31.692,84
130	SERVICIO DE TORNO PARA CAMBIO DE BUJES	1	$ 43.089,70	$ 43.089,70
SUB-TOTAL BUS CHEVROLET OCM 482 (NARANJA)				**$ 15.884.326,92**
TOTAL, GENERAL				**$ 86.240.500,01**

Nota 1. El contratista deberá prestar el servicio incluyendo los costos por concepto de traslado de los automotores. En caso tal que se llegara a requerir el traslado de los automotores fuera del municipio estos gastos también estarán a cargo del contratista en un 100%. **Nota 2.** Por tratarse de un contrato de tracto sucesivo y por la naturaleza del objeto contractual, las actividades descritas en el alcance del presente proceso de selección son estimadas y podrán ser ajustadas o modificadas de acuerdo con las necesidades de cada automotor. Así mismo, en caso de requerir ítems no contemplados en la ficha técnica anteriormente descrita, se podrán hacer ajustes o modificaciones a la misma conforme a la necesidad del servicio, cuyo registro y aprobación se llevará a cabo por la supervisión del contrato y los respectivos balances de ejecución. **PARÁGRAFO:** Los documentos precontractuales del proceso forman parte integral del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcances y obligaciones del mismo.

CLÁUSULA TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será hasta el **TREINTA (30) DE DICIEMBRE DE 2026** o hasta agotar el presupuesto oficial asignado, la condición que primero se cumpla, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio por las partes, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato, es hasta la suma de **OCHENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS PESOS CON UN CENTAVO M/CTE ($86.240.500,01),** incluye los impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos, conforme al presupuesto de la vigencia 2026, y de conformidad con la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, correspondiente a la oferta económica presentada.

CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO: La administración municipal pagará el valor del contrato así: El Municipio de Chitaraque Boyacá pagará al contratista el valor del contrato en pesos colombianos, mediante PAGOS PARCIALES, previa presentación de factura o cuenta de cobro, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, presentación de soportes de pago al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales cuando a ello haya lugar y demás requisitos exigidos por la entidad para su respectivo pago.

El valor contempla todos los costos y gravámenes a que haya lugar, es decir, los establecidos por las leyes, Ordenanzas y Acuerdos Municipales. Por lo tanto, el Contratista no tendrá más derecho que a los valores expresamente convenidos y en ningún caso genera relación laboral, ni prestaciones sociales.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso que el contratista tenga calidad de MIPYME, el pago se realizará conforme con el artículo 12 de la ley 2021 del 2020.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para realizar el pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal,

correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales.

PARÁGRAFO TERCERO. SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO se realizarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de la factura y/o cuenta de cobro recibida por parte del Contratista, además de la entrega de bien, servicio u obra, los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos.

PARÁGRAFO CUARTO- DEDUCCIONES: EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO, para que, por conducto de la Tesorería del Municipio, se efectúe los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: A. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. Además de las obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del objeto del contrato, el contratista se compromete a: 1. Presentar los documentos necesarios para la suscripción del contrato. 2. Desarrollar todas las actividades descritas en el alcance del objeto contractual 3. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del contrato. 4. Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los materiales solicitados por el supervisor. 5. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato. 6. Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito. 7. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos. 8. Constituir las garantías a que haya lugar, si así se hubiere pactado en el contrato y la cual se entenderá realizada aportando la póliza y el recibo pago al respectivo supervisor para su aprobación. 9. Presentar los certificados de pago o cumplimiento de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente. 10. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 11. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor.

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1) Garantizar que los bienes suministrados y servicios prestados cumplan con los estándares de calidad exigidos, así como con las cantidades requeridas por la Entidad, conforme a las especificaciones técnicas definidas en el presente proceso. 2) Garantizar que los bienes suministrados sean nuevos, originales y compatibles con las marcas y especificaciones técnicas de cada vehículo o maquinaria. Excepcionalmente, cuando se demuestre la imposibilidad de obtener repuestos originales en el mercado, y previa autorización expresa del Supervisor del Contrato, podrán suministrarse repuestos homologados, siempre que estos cumplan con condiciones equivalentes de calidad, funcionalidad y seguridad, y aseguren el correcto funcionamiento de los equipos. 3) Reponer, a su costa y de manera oportuna, los bienes que sean rechazados por la Entidad debido a defectos de calidad, fabricación o incumplimiento de las especificaciones técnicas. Toda reposición deberá contar con la autorización previa del Supervisor del Contrato. 4) Informar de manera inmediata y oportuna cualquier novedad, inconveniente o situación que pueda afectar la adecuada prestación del servicio o el suministro de los bienes. 5) Reconocer y otorgar a la Entidad los beneficios adicionales ofrecidos en la propuesta, los cuales harán parte integral del contrato. 6) Designar un responsable del contrato (asesor o enlace operativo), quien actuará como interlocutor ante la Entidad para la atención de requerimientos, reclamaciones y seguimiento del contrato. El proponente deberá indicar en su oferta el nombre

completo, cargo, número de contacto y correo electrónico de dicha persona. 7) Garantizar la atención oportuna de los vehículos y maquinaria una vez estos ingresen al taller o lugar de prestación del servicio, conforme a los tiempos de respuesta establecidos en el contrato o acordados con la supervisión. 8) Presentar oportunamente los documentos requeridos para el trámite de pagos, incluyendo factura o cuenta de cobro, certificación de cumplimiento, y los soportes de pago al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, cuando haya lugar. 9) Garantizar la disponibilidad oportuna de los repuestos, insumos y elementos necesarios para la ejecución del contrato, sin que ello implique la imposición de condiciones restrictivas a la libre concurrencia. 10) Suministrar los bienes requeridos por la Entidad conforme a sus necesidades, sin establecer cantidades mínimas obligatorias. 11) •Entregar los bienes y prestar los servicios conforme a los requerimientos efectuados por la Entidad a través del Supervisor del Contrato. 12) Llevar un registro fotográfico de los bienes o repuestos retirados de los vehículos o maquinaria, el cual deberá ser entregado a la Entidad. Cuando esta lo solicite, dichos elementos deberán ser puestos a disposición del Supervisor del Contrato. 13) las demás que quedaron establecidas en los documentos precontractuales que hacen parte integral del contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1) Pagar el valor del presente contrato de conformidad por lo descrito en la cláusula tercera, en la oportunidad y formas allí convenidas. 2) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contrato. 3) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente contrato. 4) Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos previstos por la Ley

CLÁUSULA OCTAVA. LUGAR DE EJECUCIÓN. Los vehículos se encuentran ubicados en el Municipio de Chitaraque y luego de realizados los arreglos deberán ser entregadas nuevamente en el municipio. El contratista dentro de su propuesta asume todos los costos de transporte, cargue, descargue, (conforme lo dicte la autoridad de tránsito), ida y regreso hasta el lugar en que se realizaran las reparaciones (taller).

CLÁUSULA NOVENA. MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO: EL CONTRATISTA, se obliga de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del MUNICIPIO, con ocasión de la ejecución del presente contrato y de su liquidación a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo (póliza de seguros, fiducia mercantil en garantía, garantía bancaria a primer requerimiento, endoso en garantía de títulos valores y depósito de dinero en garantía). La garantía de cumplimiento de las obligaciones cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista así: **a) CUMPLIMIENTO**. Se garantizará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato incluyendo el pago de multas y cláusula penal pecuniaria. El amparo de cumplimiento cubrirá al **MUNICIPIO** de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos sean imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas en el presente contrato. El valor de esta garantía será del **Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y vigencia igual al termino de ejecución del contrato y seis (06) meses más. b)** PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES. El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional. **Por el diez (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. c.** CALIDAD DEL SERVICIO. **Por el veinte (20%) del valor total del contrato, y vigencia igual al plazo contractual y seis (06) meses más. PARÁGRAFO PRIMERO**. De conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.1.2.3.1.1.5 y 2.2.1.2.3.1.1.6 del Decreto N.° 1082 de 2015 y el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, la garantía de cumplimiento cubrirá los perjuicios causados al MUNICIPIO como consecuencia de la conducta dolosa o culposa, o de la responsabilidad imputable a los particulares, derivados de un proceso de responsabilidad fiscal, siempre y cuando esos

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N.º 117-2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHITARAQUE -BOYACÁ Y SUMAQ MOTOR S.A.S.

perjuicios deriven del incumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. El contratista deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por el MUNICIPIO. **PARÁGRAFO TERCERO**. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. **PARÁGRAFO CUARTO**. En todo caso el contratista al momento de garantizar el cumplimiento de las obligaciones que surjan con ocasión de la celebración del presente contrato mediante cualquiera de los instrumentos de cobertura del riesgo, deberá dar cumplimiento a lo reglado para cada uno de ellos por el Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA DÉCIMA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. Que el presente proceso de selección cuenta con los recursos presupuestales necesarios para su ejecución, los cuales están soportados mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000345 del 25 de agosto de 2026, expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. La ejecución del contrato podrá suspenderse por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar al **MUNICIPIO** y también se podrá suspender por mutuo acuerdo. La suspensión se hará constar en acta suscrita por las partes y la fecha estimada de reiniciación del mismo. El término de suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN. La supervisión y control de ejecución del contrato, será ejercida por **EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE** , o quien haga sus veces, o el funcionario que se designe por el ordenador del gasto, quien deberá observar en el ejercicio de sus funciones conforme a lo dispuesto en el numeral 1°del artículo 4° y numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes, así como el manual de contratación de la Entidad.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA. MULTAS En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, el Municipio de CHITARAQUE puede adelantar el procedimiento establecido en el Artículo 86 de la ley 1474 de 2011e imponer las siguientes multas: a) del 1% del valor del contrato por cada día de atraso por incumplimiento de los requisitos para la ejecución del contrato (pólizas, impuestos, publicación, programa de inversión de anticipo y/o los demás que se estipulen en el contrato y/o en el pliego de condiciones b) 0,1% del valor del contrato por cada día de atraso por incumplimiento en la modificación y/o ajuste de las garantías contractuales cuando proceda c) 0.3% del valor del contrato por cada día de atraso por incumplimiento en la entrega de los servicios o por la deficiente calidad de los mismos d) 0.2% del valor del contrato por cada evento por subcontratar sin la autorización previa e) el 0.1 % del valor total del contrato por cada evento por el incumplimiento de las normas de higiene y seguridad industrial e) El 0.05% del valor total del contrato por cada evento por el incumplimiento en la permanencia y dedicación del personal mínimo ofrecido y/o requerido f) 0.01% del valor del contrato por cada día de incumplimiento por el incumplimiento de las demás obligaciones contractuales.

CLAUSULA DECIMA CUARTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. El CONTRATISTA se obliga para con el MUNICIPIO a pagar una suma equivalente al veinte (20%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que llegara a sufrir en caso de incumplimiento total de las obligaciones que adquiere en el presente contrato. El valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, se considerara como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN. Este contrato podrá terminarse en cualquiera de los siguientes eventos: **1.** Por mutuo acuerdo de las partes. **2.** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito la prórroga necesaria. **3.** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **PARÁGRAFO**. La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes. En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a liquidar el contrato y al pago de las

actividades ejecutadas de acuerdo con la certificación de cumplimiento e informe de ejecución del contrato expedida por el Supervisor del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato ni subcontratar con persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito de EL MUNICIPIO pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o subcontrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El CONTRATISTA declara bajo juramento no hallarse incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad constitucional y legal para contratar con la Entidad y en particular en las establecidas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas complementarias. **PARÁGRAFO**. En caso de sobrevenir alguna inhabilidad o incompatibilidad con posterioridad a la celebración del presente contrato, se procederá en la forma establecida en el artículo 9° de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. MODIFICACIONES, ADICIONES Y PRÓRROGAS. Las partes convienen que cualquier modificación, adición y/o prórroga a lo pactado en el presente contrato y/o a cualquier documento que haga parte integral del mismo, sólo podrán realizarse mediante acuerdo escrito por las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal, aprobación por **EL MUNICIPIO** de la garantía única constituida por EL CONTRATISTA como mecanismo de cobertura.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. MANIFESTACIÓN DE NO LAVADO DE ACTIVOS. Bajo la gravedad de juramento, EL CONTRATISTA manifiesta que el origen de los recursos empleados para la ejecución del objeto presente contrato son lícitos y ajenos a las actividades que comprenden el tipo penal de lavado de activos, conforme a las disposiciones legales vigentes, en especial el contenido del artículo 27 de la Ley 1126 de 2006.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Hacen parte integral del presente contrato: **1.** Los estudios previos y sus anexos. **2.** El certificado de disponibilidad presupuestal. **3.** El pliego de condiciones, anexo técnico, la oferta y los documentos que soportan que el contratista es el único proponente que cumplió con los requisitos previstos en el pliego de condiciones. **4.** los demás que se generen con ocasión durante la ejecución.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. NOTIFICACIONES. Las partes manifiestan que cualquier comunicación o notificación que resulte necesaria dentro de la ejecución del presente contrato, será recibida en las direcciones que se indican a continuación: Para el Municipio en la Calle 2 No. 3-35 Palacio municipal de Chitaraque – Boyacá, y para el Contratista en la Calle 6 No. 28A 25 Bogotá, D.C- Correo electrónico: sumaqmotor@gmail.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO. El presente contrato se ejecutará bajo el principio de equilibrio económico, en los términos de los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993. En consecuencia, cuando durante su ejecución se presenten circunstancias extraordinarias, imprevisibles o irresistibles, o hechos atribuibles a la entidad contratante que alteren la ecuación económica del contrato, las partes adoptarán las medidas necesarias para restablecerla.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N.º 117-2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHITARAQUE -BOYACÁ Y SUMAQ MOTOR S.A.S.

Para tal efecto, el CONTRATISTA deberá acreditar la afectación real, directa y cuantificable, y la Entidad evaluará la procedencia del reconocimiento mediante los mecanismos legales correspondientes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato será objeto de liquidación de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

En la liquidación se dejará constancia del estado final del contrato, el balance económico, el cumplimiento de las obligaciones, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que hubiere lugar. En caso de no lograrse la liquidación bilateral, la Entidad procederá a su liquidación unilateral en los términos de la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. MATRIZ DE RIESGOS Y ASIGNACIÓN. Las partes reconocen que durante la ejecución del contrato pueden presentarse riesgos previsibles, los cuales fueron identificados en los estudios previos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual el municipio de Chitaraque – Boyacá.

Para constancia se firma en Chitaraque – Boyacá, a los trece (13) días de octubre de dos mil veintiséis (2026).

POR EL MUNICIPIO,

Ing. OSCAR FERNANDO CALVO HURTADO
Alcalde Municipal

POR EL CONTRATISTA,

JOSÉ RAÚL CRUZ QUINTERO
R/L S. SUMAQ MOTOR S.A.S.
NIT 900.200.380-7

RESPONSABLES	Proyectó	Revisó	Revisó
Nombre	Sandy Vanessa Velasco Pinzón	Ing. Leonardo Niño Báez	Manuel Alban Barreto
Cargo	Abogada Contratación	Secretaria de Planeación, infraestructura y medio ambiente	Asesor Jurídico Externo